

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO EJECUTIVO No. 011-2016

ENMIENDA AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO “SINEIA”

CERTIFICADO DE GARANTÍA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el proceso de **Licenciamiento Ambiental Simplificado** oficializado mediante Acuerdo Ejecutivo 008-2015 y enmendado mediante Acuerdo Ejecutivo 007-2016, establece que todo proyecto debe contar con una Licencia Ambiental antes de iniciar su operación o funcionamiento, y requiere del proponente del proyecto una **Garantía Económica de Cumplimiento de Medidas de Control Ambiental** establecidas en la Resolución.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República ha revisado la validez de las modalidades de Certificados de Garantía de los proyectos que realiza el sector público propuestas en la presente enmienda.

PORTANTO,

En aplicación de los artículos 245 numerales 1, 2, 11 y 29; 340 y 341 de la Constitución de la República; 11, 14, 22, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 27, 78 y 79 de la Ley General del Ambiente; 2, 3, 15 y 16 del Reglamento General de la Ley del Ambiente; Decreto Legislativo 266-2013 de la Ley para Optimizar la Administración Pública; Ley para la Promoción y Protección de Inversiones; Decreto 286-2009; Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras; Decreto

Ejecutivo 042-2014, Acuerdo Ejecutivo 008-2015 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 14 de septiembre del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 33 del Acuerdo Ejecutivo 008-2015 contentivo del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el que se leerá en la forma siguiente:

“Artículo 33. Para la emisión de la Licencia Ambiental, el proponente del proyecto debe presentar ante MIAMBIENTE una garantía económica de cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental que al efecto establezca MIAMBIENTE al tenor de la normativa vigente.

Las instituciones del sector público responsables de proyectos deberán presentar un “CERTIFICADO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL”, (Certificado de Garantía) de conformidad con las siguientes disposiciones:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- a) En los proyectos ejecutados por contratistas privados, se requiere que la institución responsable presente Certificado de Garantía por el monto que establezca MIAMBIENTE al momento de solicitar la Licencia Operativa.

Lo relativo a la garantía de cumplimiento de medidas de mitigación debe establecerse tanto en los pliegos de licitación del proyecto como en los contratos de ejecución del mismo. Una vez adjudicado, el contratista deberá presentar a favor de MIAMBIENTE una **Garantía Bancaria**, la cual sustituirá el Certificado de Garantía. De no adjudicarse el proyecto, la institución responsable deberá notificarlo a MIAMBIENTE, quedando el Certificado de Garantía sin valor ni efecto.

- b) En los proyectos ejecutados por las entidades del Sector Público por administración, se requiere que la institución responsable presente el Certificado de Garantía por el monto que establezca MIAMBIENTE.

La institución responsable debe incluir en el costo del proyecto el valor indicado en el Certificado de Garantía, estableciendo dentro de la estructura programática vigente (SIAFI) el objeto o renglones presupuestarios que afectarán la ejecución de la garantía.

En caso de incumplimiento de las medidas de mitigación, MIAMBIENTE emitirá Resolución en la que solicite a la institución responsable, el pago inmediato del valor establecido en el Certificado de Garantía, debiéndolo transferir a MIAMBIENTE.

- c) En los proyectos ejecutados por la Municipalidad o por la Comunidad a través de la Municipalidad, la Alcaldía Municipal debe presentar: 1). Certificación del Punto de Acta de sesión de la Corporación Municipal donde autorizan al

alcalde firmar Convenio con MIAMBIENTE, 2). Certificación del punto de Acta donde la Corporación Municipal aprueba el monto a garantizar para el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Ambiental, 3). El Certificado de Garantía a favor de MIAMBIENTE; y, 4). El Convenio suscrito por la Alcaldía Municipal y MIAMBIENTE.

En caso de incumplimiento de las medidas de mitigación, MIAMBIENTE solicitará a la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, que de las transferencias que el Estado hace a las Municipalidades haga la deducción del monto garantizado en los instrumentos referidos en el párrafo anterior y lo transfiera a MIAMBIENTE”.

Artículo 2. Derógase el Acuerdo Ejecutivo 007-2016, publicado en La Gaceta de fecha 19 de agosto de 2016.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días de noviembre de dos mil dieciséis.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO DE ESTADO COORDINADOR
GENERAL DE GOBIERNO

Por delegación del Presidente de la República
Acuerdo Ejecutivo No. 031-2015 publicado en el Diario
Oficial “La Gaceta”, el 25 de noviembre de 2015

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y
MINAS (MIAMBIENTE)